

ANEXO No. 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OFRECIMIENTO EN CONCORDANCIA CON LA FICHA TÉCNICA DISEÑADA POR LA FGN Y QUE SE ENCUENTRA PUBLICADA

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato “Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente, mediante la suscripción del presente anexo, se compromete al cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de conformidad a la FICHA TÉCNICA, publicada en SECOP II

Nombre bien o servicio	Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos Petróleo y Destilados		
Clasificación UNSPSC	781817 - 15101500		
Requisitos generales	El suministro de combustible constituye un servicio indispensable para el cumplimiento de la misión institucional, toda vez que permite la movilidad de los servidores y de los vehículos oficiales destinados al desarrollo de actividades de policía judicial, investigación, protección, apoyo administrativo, atención a diligencias judiciales y demás funciones propias de la Entidad.		
Requisitos específicos	Calidad del combustible El combustible suministrado deberá cumplir, durante toda la ejecución del contrato, con las especificaciones técnicas, de calidad y ambientales establecidas por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes. El combustible deberá provenir de estaciones de servicio legalmente habilitadas y autorizadas para la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.		
	Cobertura del servicio El contratista deberá garantizar el suministro de combustible en estaciones de servicio ubicadas, como mínimo, en los municipios donde la Entidad mantiene parque automotor asignado según el grupo de corresponda, así:		
	Grupo	Municipio(s)	Departamento
	Grupo 3	Riohacha, Maicao, San Juan del Cesar, Fonseca, Villanueva, Dibulla y Uribía	La Guajira
	En caso de cierre temporal, suspensión de actividades, fuerza mayor o pérdida de operación de alguna estación de servicio, el contratista deberá garantizar el abastecimiento mediante otra estación ubicada dentro del mismo municipio o en el municipio más cercano, sin afectar la operación de la Entidad.		

Disponibilidad del servicio

El suministro deberá prestarse durante el horario normal de funcionamiento de las estaciones de servicio.

Cuando se presenten contingencias operativas o fallas en los sistemas de control, el contratista deberá disponer de mecanismos alternos que permitan garantizar la continuidad del suministro, previa validación de la autorización correspondiente.

El suministro deberá encontrarse disponible las veinticuatro (24) horas del día cuando la estación opere bajo dicha modalidad.

Alcance del suministro

El contratista deberá suministrar Gasolina Corriente Motor (GCM) y ACPM (Diésel), de conformidad con las necesidades de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Caribe, para el abastecimiento del parque automotor asignado a las Seccionales Cesar, La Guajira, Magdalena y San Andrés.

El suministro se realizará por demanda, de acuerdo con los requerimientos efectuados por la Entidad durante el plazo de ejecución del contrato, sin que ello implique obligación de consumir una cantidad mínima de combustible.

La Entidad podrá incrementar o disminuir el número de vehículos beneficiarios del suministro, así como modificar su ubicación o dependencia administrativa, sin que ello genere reconocimiento económico adicional al contratista.

El suministro comprende igualmente las tarjetas, dispositivos electrónicos, códigos PIN, plataforma tecnológica, soporte operativo, administración de consumos, reportes, facturación y demás herramientas necesarias para el control del combustible.

Calidad del combustible

El combustible suministrado deberá cumplir, durante toda la ejecución del contrato, con las especificaciones técnicas, de calidad y ambientales establecidas por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes.

El combustible deberá provenir de estaciones de servicio legalmente habilitadas y autorizadas para la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Cobertura del servicio

El contratista deberá garantizar el suministro de combustible en estaciones de servicio ubicadas, como mínimo, en los municipios donde la Entidad mantiene parque automotor asignado para el grupo de corresponda.

En caso de cierre temporal, suspensión de actividades, fuerza mayor o pérdida de operación de alguna estación de servicio, el contratista deberá garantizar el abastecimiento mediante otra estación ubicada dentro del mismo municipio o en el municipio más cercano, sin afectar la operación de la Entidad.

Disponibilidad del servicio

El suministro deberá prestarse durante el horario normal de funcionamiento de las estaciones de servicio.

Cuando se presenten contingencias operativas o fallas en los sistemas de control, el contratista deberá disponer de mecanismos alternos que permitan garantizar la continuidad del suministro, previa validación de la autorización correspondiente.

El suministro deberá encontrarse disponible las veinticuatro (24) horas del día cuando la estación opere bajo dicha modalidad.

Sistema de control y administración del suministro

El contratista deberá disponer de una plataforma tecnológica que permita controlar y administrar el suministro de combustible durante la ejecución del contrato.

Como mínimo deberá registrar:

- Identificación del vehículo.
- Dependencia o centro de costo, cuando aplique.
- Fecha y hora del suministro.
- Municipio.
- Estación de servicio.
- Tipo de combustible suministrado.
- Cantidad de galones.
- Precio regulado vigente por galón.
- Comisión aplicada.
- Valor total de la transacción.
- Kilometraje del vehículo.
- Bloqueo inmediato
- Desbloqueo
- Modificación de cupos
- Histórico
- Exportación a Excel
- Generación de reportes en PDF
- Auditoría de transacciones

La plataforma deberá permitir la consulta histórica de las transacciones realizadas durante toda la ejecución contractual.

Medio de autorización del suministro

El suministro podrá efectuarse mediante tarjetas electrónicas, dispositivos electrónicos, códigos de identificación, PIN, códigos QR o cualquier otro mecanismo tecnológico que garantice la trazabilidad y seguridad de las operaciones.

El mecanismo implementado deberá permitir la activación, bloqueo, reposición y control individual por vehículo.

En caso de caída de la plataforma tecnológica, fallas de internet, interrupciones del sistema de autorización o indisponibilidad temporal de las tarjetas electrónicas, el contratista deberá implementar un mecanismo alternativo que permita el suministro de combustible sin afectar la operación institucional.

Adicionalmente, en aquellos municipios o estaciones de servicio donde no se cuente con la infraestructura tecnológica necesaria para operar mediante medios electrónicos, el contratista podrá emplear mecanismos alternativos de autorización tales como tiqueteras, vales físicos consecutivos, órdenes de suministro, formatos de autorización debidamente identificados o cualquier otro sistema de control que permita garantizar la identificación del vehículo o equipo autorizado, la trazabilidad del suministro, el registro de las cantidades despachadas y la validación posterior por parte de la entidad. Estos mecanismos deberán contar con medidas de seguridad que minimicen el riesgo de fraude, alteración o uso no autorizado.

En todos los casos, independientemente del mecanismo de autorización utilizado, ya sea electrónico o físico, cada suministro deberá estar respaldado por un reporte, informe o registro de transacción que permita evidenciar como mínimo la fecha y hora del abastecimiento, placa o identificación del vehículo o equipo, estación de servicio, tipo de combustible, cantidad suministrada, valor de la operación y medio de autorización empleado. Dicho soporte deberá ser entregado por el contratista a la supervisión del contrato con la periodicidad que establezca la Entidad, garantizando la trazabilidad, control y verificación de los consumos efectuados.

Reportes de consumo

El contratista deberá suministrar al supervisor del contrato reportes mensuales, en medio digital editable, que contengan como mínimo:

- Vehículo abastecido.
- Placa.
- Tipo de combustible.
- Número de galones suministrados.
- Precio regulado aplicado.
- Comisión aplicada.
- Valor total facturado.
- Fecha del suministro.
- Municipio.

	<ul style="list-style-type: none">• Estación de servicio.• Consolidado mensual por municipio.• Consolidado mensual por seccional.• Consolidado general del contrato.• Saldo disponible del contrato.• Funcionario que realizó el abastecimiento.• Número del comprobante. <p>Supervisión</p> <p>La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público que designe la Subdirección Regional de Apoyo Caribe de la Fiscalía General de la Nación, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras y legales derivadas del contrato.</p> <p>Para tal efecto, el supervisor realizará el seguimiento y control permanente de la ejecución contractual, verificando, entre otros aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">• La disponibilidad y continuidad del suministro de gasolina corriente y ACPM.• La cobertura de las estaciones de servicio ofrecidas por el contratista.• La calidad del combustible suministrado, conforme a la normatividad técnica vigente.• La correcta aplicación del precio oficial regulado del combustible y del porcentaje de comisión ofertado.• La trazabilidad de los suministros efectuados mediante la plataforma tecnológica.• La oportunidad en la entrega de los reportes de consumo y la facturación.• El cumplimiento de las obligaciones ambientales, de seguridad industrial y demás obligaciones previstas en el contrato.• <p>El contratista deberá suministrar oportunamente toda la información, documentos y soportes que le sean requeridos por el supervisor para verificar la correcta ejecución del contrato y facilitar las labores de seguimiento, inspección, vigilancia y control.</p>
Empaque y rotulado	N/A
Unidad de Medida	Galón



CRISTINA MARIA CAMPO GALLARDO.

Nombre y firma del representante legal

CC 32.748.856